ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.
PERSONA NATURAL PROFESIONAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Por su parte, el Decreto Ordenanzal No. 0066 de 2015, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para cumplir con sus objetivos misionales, no cuenta con personal de planta suficiente, cuyo título sea el de abogado, requiere de un profesional que preste sus servicios en calidad de contratista a la entidad, y que cuente con experiencia relacionada con el objeto contractual en entidades públicas o del sector privado.

NECESIDAD

Dentro de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no existen funcionarios suficientes que puedan atender la labor a contratar, ya que los compromisos institucionales y la demanda de trabajo misional, así como los procesos de apoyo requieren de un acompañamiento legal y jurídico hacia la Dirección General de la entidad, y más específicamente en los temas de representación judicial y extrajudicial en los procesos que la entidad sea o deba ser parte, así como la asesoría jurídica en materia pensional y afines.

Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, con la finalidad de atender su misión, visión y funciones propias, Debe contar con personal externo de apoyo, atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 emitida por el consejo de estado, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca con el fin de no generar algún tipo de relación laboral encubierta, con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios con personas naturales, recurre a la Utilización de los contratos de prestación de servicios como una herramienta de la Administración necesaria para suplir necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento estas con carácter temporal y transitorio. Así mismo se Establece la justificación del plazo de ejecución del contrato, limitándose al análisis realizado previamente por la entidad, el cual es el estrictamente necesario para satisfacer la necesidad requerida. En tal sentido es de precisar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista podrá realizarse de manera libre y autónoma a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad como es el sistema Datadoc, Mercurio y Secop II, plataformas que permiten el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los productos y necesidades de actividades tendientes al cumplimiento de la ejecución contractual.

Que la entidad en busca de alternativas e instrumentos para el cumplimiento de las funciones que permitan alcanzar los objetivos estratégicos y las políticas misionales de la

icontec ISO 9001 SC-CER639400
IQNet
CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: **www.pensionescundinamarca.gov.co/**
Pensiones Cundinamarca @pensionescund
@pensionescund

Entidad, así como las contingencias nacientes a partir de la declaratoria de calamidad económica y social a nivel nacional y mundial, y en el marco del mandato de la aislamiento obligatorio y preventivo, busca a través de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la asistencia en los canales de atención de los procesos judiciales de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca, los cuales en su mayoría son a través de los medios virtuales, con mayor riesgo de contraer el virus COVID-19, en ese sentido se hizo necesario ampliar los canales de prestación de los servicios virtuales, junto con un aumento de la demanda de estos servicios, así como para el posterior desarrollo de actividades correspondientes a la gestión profesional, así como complementarias a esta, y al igual se requiere apoyo y asistencia en labores de razón legal y jurídica, las cuales son necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de la ejecución o desarrollo del objeto social de la entidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con el profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá prestar sus servicios en el ámbito profesional y jurídico para el cumplimiento de la misión propuesta, principalmente, apoyará en forma directa y personalizada a la Dirección General en actividades que además del objeto contractual se requieran por parte de la Unidad Administrativa de Pensiones de Cundinamarca en desarrollo de su objeto social.

Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de labor, el contratista deberá ser comprometido, idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, lo cual le permitirá desempeñarse cabalmente en el cumplimiento de sus actividades.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos señalados, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con sus conocimientos y experiencia laboral.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN LOS PROCESOS QUE LA ENTIDAD SEA O DEBA SER PARTE, Y APOYAR JURIDICAMENTE LAS DIEFERENTES ÁREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD**. Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

SC-CER639400

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: **www.pensionescundinamarca.gov.co/**
Pensiones Cundinamarca @pensionescund
@pensionescund

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2º, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural, mayor de edad, con la experiencia laboral acreditada necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

En tal sentido se tendrá en cuenta experiencia laboral de entre (23) y (26) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual en entidades públicas o sector privado, y experiencia en asuntos del litigio y asesoría jurídica en general; por otro lado se requiere que el profesional acredite título profesional de abogado, con título de especialización en derecho en cualquiera de sus ramas, o títulos afines que se relacionen con el litigio y la defensa judicial.

Así las cosas, de acuerdo a la necesidad de esta contratación, se requiere de un abogado, quien como ya se expuso, se encargará de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en los procesos que le sean asignados, y que tengan relación con el objeto contractual incluyendo su participación en cada una de las instancias que se requieren adelantar, siempre con vista a conseguir el propósito perseguido en beneficio de la Entidad, así como vigilar y revisar las actuaciones e impulsos procesales, y en general hacer seguimiento continuo y permanente a cada uno de los procesos asignados.

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará **EL CONTRATISTA** en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, así como otras serán por fuera de éstas.

3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En tal sentido, si bien la adopción de una tabla de honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria, nada obsta para que en virtud de los principios transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se realice el correspondiente estudio de precios de mercado, que garantice que de manera previa a la contratación a realizar, se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: Pro Desarrollo Departamental equivalente al

SC-CER639400

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: **www.pensionescundinamarca.gov.co/**
Pensiones Cundinamarca @pensionescund
@pensionescund

2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; Pro-deportes y recreación 2,5%, y Estampilla Pro-electrificación de $7.600.

Por su parte, de acuerdo con el comportamiento y análisis histórico de esta clase de contratos de prestación de servicios en el Departamento de Cundinamarca y con el fin de determinar de manera transparente el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se procede a tomar los parámetros dados en el Decreto del Departamento de Cundinamarca No. 03 de 04 de enero de 2022 a través de la cual la Unidad adopta los honorarios establecidos en el Decreto 538 de 2021 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, que establece la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de las personas naturales, aplicable de acuerdo con el perfil que se acredite que señala los honorarios de la siguiente manera:

" …

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de especialización.	De 23 a 26 meses de experiencia relacionada.	$8.907.807,20

…"

Es de precisar que los mismos son de referencia para la suscripción de contratos los cuales en el presente proceso no superan dichos límites y están por debajo.

Con base en lo anterior, el valor de los honorarios a cancelar que corresponden se estiman de la siguiente manera: **A).** Ocho (8) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.200.000)** incluidos impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

Lo que nos resulta un valor estimado del contrato de: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($65.600.000),** incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.

3.2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como perfil, experiencia, formación específica y habilidades operativas, es un contrato de los llamados intuito personas, y por lo tanto, la entidad tendrá en cuenta el perfil requerido para la selección del personal idóneo y experto requerido para satisfacer la necesidad descrita.

Para justificar los requisitos de idoneidad y experiencia, el contratista deberá contar con el siguiente perfil:

Experiencia laboral mínima requerida: Experiencia en asuntos jurídicos de (23) a (26) -meses relacionada con el objeto del contrato.

Formación académica: Acreditar Título de Abogado, con título de especialización en derecho en cualquiera de sus ramas, o títulos afines que se relacionen con el litigio y la defensa judicial.

4. RESPONSABLES:

En cumplimiento de las funciones propias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, en especial las conferidas en la Resolución 1750 del 29 de noviembre del 2021 Manual de funciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca que señala;

icontec ISO 9001 SC-CER639400
IQNet
CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: **www.pensionescundinamarca.gov.co/**
Pensiones Cundinamarca @pensionescund
@pensionescund

"16. Proyectar los estudios previos de los procesos de contratación que requieren las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios."

El presente estudio previo fue estructurado de acuerdo con la necesidad planteada por la Dirección General, Subdirección u Oficina Asesora en todo caso las condiciones técnicas fueron previamente concertadas con las áreas para lo cual la ejecución, seguimiento y vigilancia de los mismos estará a cargo de cada responsable de acuerdo con la delegación de supervisión.

JIMENA RUIZ VELASQUEZ
Directora General

ALFREDO FONSECA VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JUAN BERNARDO GARCIA FONTALVO
Abogado externo UAEPC

Proyecto: Juan B. García - Contratista Oficina Asesora Jurídica UAEPC
Reviso: Alfredo Fonseca Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEPC

GOB° LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA

icontec ISO 9001
SC-CER639400
IQNet
CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: **www.pensionescundinamarca.gov.co/**
Pensiones Cundinamarca @pensionescund
@pensionescund